REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101 -2008-COFOPRI/DE

Lima, 30 JUN. 2008

VISTOS:

El Memorándum N° 394-2008-COFOPRI/OZAYAC, Memorándum N° 731-2008-COFOPRI/OZCUS/CFURB, e Informe N° 364-2008-COFOPRI/UPLAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalizaciòn de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley de Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, precitada, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del pliego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de COFOPRI, como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, conteniendo las funciones generales de la entidad y las específicas de sus Órganos y Unidades Orgánicas, en cuya Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final faculta al titular dictar normas complementarias para dicho cometido;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2007-COFOPRI/DE, publicada el 1° de agosto de 2007 se aprobó el establecimiento de los Órganos Desconcentrados de COFOPRI en el territorio nacional, con sede en las capitales departamentales con funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina Zonal de Ayacucho con Memorándum N° 394-2008-COFOPRI/OZAYAC del 10 de abril de 2008, por razones de cercanía y/o índole geográfica, dicha Oficina Zonal debe asumir el proceso de formalización de la propiedad de las posesiones informales ubicadas en los Distritos de Pichari, Quimbiri y Vilcabamba de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, la Oficina Zonal del Cusco con Memorándum N° 731-2008-COFOPRI/OZCUS/CFURB del 11 de junio de 2008, señala que la Oficina Zonal de Ayacucho tiene mayor accesibilidad y cercanía a las posesiones informales ubicadas en los Distritos de

Pichari y Quimbiri; y en el Centro Poblado y Comunidad Campesina de Villa Virgen del Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que, en ese sentido, con la conformidad de las Oficinas Zonales de Ayacucho y Cusco, como de la Unidad de Planeamiento, resulta necesario ampliar el ámbito geográfico de la Oficina Zonal de Ayacucho respecto de los Distritos de Pichari, Quimbiri y del Centro Poblado y Comunidad Campesina de Villa Virgen, Distrito de Vilcabamba de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, a fin de agilizar, flexibilizar y garantizar la continuidad del proceso de formalización de las posesiones informales a cargo de COFOPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 28923, y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Coordinación Descentralizada, la Dirección de Formalización Integral, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el ámbito geográfico de jurisdicción de la Oficina Zonal de Ayacucho a los Distritos de Pichari, Quimbiri y en el Centro Poblado y Comunidad Campesina del Distrito Vilcabamba de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su expedición.

Regístrese y comuníquese

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
COFOPRI